



COMPRAVENTA: NULIDAD PARCIAL

En el presente caso, una hija impulsa a su madre y a su compañero sentimental (de 95 y 80 años, respectivamente) a la compra de una vivienda con el consiguiente traslado de localidad, bajo el pretexto alegado por la codemandada (hija de la actora) de que cuidaría de ellos y que desde ese punto de vista, no es relevante el alejamiento de su domicilio anterior y en el que sí recibían la ayuda y el apoyo de otra de sus hijas.

Existen dos relaciones distintas: una, de los compradores con la vendedora (no puede declararse nula), y otra, la que resulta del acuerdo concertado por los compradores entre sí, que justifica el desplazamiento patrimonial de la actora en beneficio de la demandada a cambio de que ésta atienda cotidianamente a su madre y al compañero de la misma.

Concurren los requisitos invalidantes exigidos pues los compradores actuaron en la confianza de que su aportación económica sería justamente recompensada con la prestación de apoyo y ayuda personal que esperaban de la codem

...